



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sinaloa.
- II. **Identificación del Documento:** Se elabora versión pública de la presente Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos.- Modalidad I – Transporte.- SEMARNAT-07-033-I
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Datos personales concernientes a una persona identificada o identificable tales como:, nombre, RFC, domicilio, teléfono y/o correo electrónico a terceros y firma.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.
- V. **Firma del Titular:** LBP Jorge Abel López Sánchez
- VI. **Fecha de clasificación y número de acta de Sesión:** Resolución 46/2018/SIPOT de fecha 09 de abril de 2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE SINALOA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro
Ambiental

OUE2501200979

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS
PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN

25-I-01-D-18

Fundamento legal: Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP

EMPRESA AUTORIZADA

Bitácora: 25/IG-0111/02/18

Razón Social	Se elimino nombre persona física	OFICIO No. SG/145/2.1/0302/18.- N 0545
Domicilio	Se elimino domicilio y teléfono	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES 21 FEB. 2018 RECIBIDO ESPACIO DE CIUDADES

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud de Autorización del [REDACTED] presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**) para recolección y transporte de residuos peligrosos, y

Se elimina nombre persona física

CONSIDERANDO

I. Que con fecha **13 de febrero de 2018**, fue ingresada a esta Delegación Federal de la SEMARNAT por el C. [REDACTED] la solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-035) trámite COFEMER SEMARNAT-07-033-I para recolección y transporte de residuos peligrosos de fecha 09 de febrero del 2018, misma que fue registrada el 13 de febrero de 2018 con número de bitácora **25/IG-0111/02/18** en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría.

Se elimina nombre persona física

II. Que el [REDACTED] acredita que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria (SAT-SHCP) con Registro Federal de Contribuyente (RFC): [REDACTED]

Se elimino RFC

Que después de evaluar la información aportada, asimismo considerando que dicha solicitud cumple en contenido con los requisitos técnicos establecidos por esta Secretaría, y

Con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 11, 14, 16, 17, 17 BIS, 26 y 32 BIS fracciones IV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 6º 7º, fracciones VIII y XI, 8º, 40, 42, 50, fracciones I, IV y VI, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 1º, 2º, 35, 39, 48, 49, fracción XI, 50, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 72, 73, 77, 79, 85, 86 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**); 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 26 de noviembre del 2012 y sus reformas, por lo que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Sinaloa, otorga la presente:

Se elimino nombre de persona que acuso recibido



Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
SINALOA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro
Ambiental

OUE2501200979

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN

25-I-01-D-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social

Se elimino nombre de persona física

OFICIO No. SG/145/2.1/0302/18.-

Nº 0545

CULIACÁN, SIN., a 21 de febrero del 2018

AUTORIZACIÓN

Se elimino nombre de persona física

Al C. [Redacted] como Prestador de Servicio a Terceros para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, específicamente para recolectar y transportar lodos aceitosos de combustóleo para 01 (Una) unidad vehicular de arrastre (tractor) y 01 (Uno) semirremolque tipo tanque con capacidad total de carga útil por viaje de 43,000.0 (cuarenta y tres mil punto cero) litros, equivalente a 42.0 (Cuarenta y dos punto cero) toneladas, estimándose manejar anualmente 2,178.14 (Dos mil ciento setenta y ocho punto catorce) toneladas; las características de dicha unidad vehicular y semirremolque tipo tanque, se indica al final del presente oficio.

Para el manejo del residuo peligroso arriba mencionado, en su transporte se efectuará en el semirremolque tipo tanque, siendo éste arrastrado por el tractor y en las maniobras de carga y descarga del mismo, se utilizará equipos y dispositivos de bombeo autónomo y eléctrico externos, acoplado con mangueras para su conducción. En el entendido que este tipo de residuo peligroso, solamente se deben enviar a empresas que previamente cuenten con autorización vigente para su manejo, emitidas por esta Secretaría.

Dicha Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.

SEGUNDO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

TERCERO.- La presente Autorización ampara las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos aquí únicamente sancionados con excepción de los que provengan de las Actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
SINALOA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro
Ambiental

OUE2501200979

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
25-I-01-D-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social	OFICIO No. SG/145/2.1/0302/18.-	Nº 0545
Se elimino nombre de persona física	CULIACÁN, SIN., a 21 de febrero del 2018	

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondiente a ésta.

QUINTO.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

SEXTO.- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la Legislación Ambiental aplicable, quedará sujeta a las modificaciones que conforme a derecho proceda en la Materia.

SÉPTIMO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

- Se elimino nombre de persona física
- La presente Autorización a favor del C. [redacted] se otorga con una vigencia de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, la cual debe presentarla dentro de los 45 días naturales previos a la fecha de su vencimiento.
 - La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, el [redacted] deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
 - El C. [redacted] deberá solicitar y remitir anualmente a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los Términos y Condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
 - El C. [redacted] previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados, cumpliendo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 - El C. [redacted] deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
 - El [redacted] deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, además de cumplir también con lo preceptuado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993 y la NOM-010-SCT2-2009.
 - El [redacted] deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos, según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Se elimino nombre de persona física



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
SINALOA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro
Ambiental

OUE2501200979

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN

25-I-01-D-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social

OFICIO No. SG/145/2.1/0302/18.- **Nº 0545**

CULIACÁN, SIN., a 21 de febrero del 2018

Se elimino nombre de persona física

- h) El C. [REDACTED] en la recolección y transporte, únicamente prestará el servicio a aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren registrados como generadores de residuos peligrosos o que cuente con autorización vigente de esta Secretaría.
- i) El C. [REDACTED] deberá presentar a esta DFSEMARNATSIN en el mes junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético (CD) que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su transportación durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año.
- j) El C. [REDACTED] deberá contar con un Plan de Contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- k) El C. [REDACTED], deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- l) El C. [REDACTED] deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta DFSEMARNATSIN con copia a la Delegación PROFEPA en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del transporte de los residuos peligrosos manejados.
- m) El C. [REDACTED] deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
- n) Las Unidades vehiculares y el semirremolque tipo tanque aquí autorizados serán resguardados (encierro), pernoctando en el domicilio ubicado [REDACTED] a Ciudad y Municipio de Mazatlán, Sinaloa, asimismo queda obligada la empresa de avisar anticipadamente si llegase a cambiar de domicilio de encierro de dichas Unidades. Se elimino domicilio
- o) Queda prohibido al [REDACTED] utilizar las unidades [REDACTED] y semirremolques aquí autorizadas para transportar otros tipos de residuos peligrosos diferentes a los aquí enunciados, sin previa autorización de esta Secretaría.
- p) Las unidades vehiculares, únicamente pueden ser utilizada para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación que otorga para tal fin la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- q) Para el transporte de los residuos peligrosos, las unidades de arrastre, solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
- r) El C. [REDACTED] no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos.
- s) El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por el C. [REDACTED] y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 76 y 77 segundo párrafo del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad en responder por los daños que llegase a ocasionar, derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

Se elimino nombre de persona física



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
SINALOA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro
Ambiental

QUE2501200979

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
25-I-01-D-18

EMPRESA AUTORIZADA

Se elimino nombre de persona física

Razón Social

OFICIO No. **SG/145/2.1/0302/18.-** **Nº 0545**
CULIACÁN, SIN., a **21 de febrero del 2018**

- t) El [REDACTED] debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo en la renovación de dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta **DFSEMARNATSIN**, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. Econ	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga Útil (Ton. por eje)
s/n	Unidad de Arrastre Tractor T3	083DV9	3HSDJAPT2CN679146	2012	0.0 (Cero punto cero)
s/n	Semirremolque Tanque S3	340WL5	3T9EA1232CT173052	2012	42.0 (Cuarenta y dos punto cero)

El incumplimiento de cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo al [REDACTED] y cuyo resultado sea lo señalado en los Artículos 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa suficiente del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente Autorización.

Se elimino nombre de persona física

Notifíquese el presente resolutivo al [REDACTED] por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

C.c.e.p.- Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. - México, D.F.
C.c.e.p.- Lic. Jesús Tesemi Avendaño.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.
C.c.p.- Exp.

JALS FJOL JANC'HGAM'DEL*

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

NRA: QUE2501200979
Bitácora: 25/IG-0111/02/18
13/feb/2018

Página 5 de 5



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx

